



Honorable
Cámara de Diputados
de la Nación
REPÚBLICA ARGENTINA

“2022 – Las Malvinas son Argentinas”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Diríjase al Poder Ejecutivo Nacional, para que, a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social, elabore un informe a esta Honorable Cámara respecto de la utilización de una Unidad Básica del Frente de Todos en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, para la realización de trámites que deben realizarse bajo la órbita del ANSES, y las medidas que adoptará al respecto.

WALDO WOLFF

TORTORIELLO ANÍBAL – PABLO TORELLO - BACHEY KARINA ETHEL - ROMERO ANA
CLARA STEFANI HÉCTOR ANTONIO - VIRGINIA CORNEJO - LAURA RODRIGUEZ
MACHADO - GERARDO MILMAN – MARILU QUIROZ – MARÍA SOTOLANO -
FINOCCHIARO ALEJANDRO - OCAÑA GRACIELA - ASSEF ALBERTO EMILIO –
HEIN GUSTAVO RENÉ

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Según trascendió el 10 de mayo del corriente año en varios medios de comunicación, desde diferentes sectores denunciaron que estaría utilizando la sede de ANSES de la ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con fines partidarios.

Según se advierte en el informe periodístico, muchos de los trámites que se deberían hacer en la oficina pública, los derivan a la esquina donde se encuentra un local partidario del Frente de Todos, ubicado frente a la Municipalidad de Tres de Febrero. Un espacio estatal y de servicios a la población termina siendo el camino hacia una unidad básica del Frente de Todos y La C mpora.

El Sr. Juan Debandi, concejal del Frente de Todos en la localidad de Tres de Febrero, Jefe de bloque en el Concejo Deliberante, y vicepresidente de AABE (Agencia de Administraci n de Bienes del Estado), es quien firma los folletos donde se detallan los trámites de ANSES que deben realizarse en la unidad b sica referida. A mayor abundamiento, el hermano de Juan Debandi, Santiago Debandi, es el jefe regional de la ANSES de quien depende la sede de Caseros.

Si bien el uso de recursos p blicos para fines proselitistas se ha convertido en un problema extendido y de larga data en Argentina. Estas pr cticas carecen de  tica p blica, por lo que no podemos permitir que esto siga sucediendo.

El presente pedido de informes est  respaldado por el principio republicano seg n el cual los bienes p blicos pertenecen al Estado, y no a los funcionarios ni al partido gobernante, de lo que deriva que estos no pueden hacer un uso privado de aquello que es patrimonio com n de toda la sociedad. El Estado y

“2022 – Las Malvinas son Argentinas”

las instituciones no pueden usarse para defender o beneficiar los intereses de un partido o sector político.

Por su parte, cabe también mencionar que la reforma constitucional de 1994 ha incorporado el artículo 36 a la Constitución Nacional, que precisamente es la cláusula de defensa del sistema democrático y que enuncia la "ética pública".

En cumplimiento de ese mandato se sancionó la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, aplicable a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado, en su art. 2do incs. a), b), c), f) y g) establece que: *“Los sujetos comprendidos en esta ley se encuentran obligados a cumplir con los siguientes deberes y pautas de comportamiento ético: (...) a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que en su consecuencia se dicten y defender el sistema republicano y democrático de gobierno; b) Desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas establecidas en la presente ley: honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana; c) Velar en todos sus actos por los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular; (...) f) Proteger y conservar la propiedad del Estado y sólo emplear sus bienes con los fines autorizados. Abstenerse de utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses privados; g) Abstenerse de usar las instalaciones y servicios del Estado para su beneficio particular o para el de sus familiares, allegados o personas ajenas a la función oficial, a fin de avalar o promover algún producto, servicio o empresa;”*.



“2022 – Las Malvinas son Argentinas”

De la norma transcrita surge evidente que a través de la maniobra referida, sus participantes estarían violando todos los incisos transcritos de la ley de Ética Pública.

Es de lamentar que en los tiempos que corren se hayan retornado a las prácticas antidemocráticas como la acción pública guiada por la idolatría política, la confusión permanente entre Estado y gobernantes, la promoción sistemática de los funcionarios públicos a través de la abundante publicidad oficial y el uso impúdico de los bienes y recursos públicos con fines privados.

Es por todas estas razones, señor Presidente, solicito que se apruebe este proyecto de resolución.

WALDO WOLFF

TORTORIELLO ANÍBAL – PABLO TORELLO - BACHEY KARINA ETHEL - ROMERO ANA
CLARA STEFANI HÉCTOR ANTONIO - VIRGINIA CORNEJO - LAURA RODRIGUEZ
MACHADO - GERARDO MILMAN – MARILU QUIROZ – MARÍA SOTOLANO -
FINOCCHIARO ALEJANDRO - OCAÑA GRACIELA - ASSEF ALBERTO EMILIO –
HEIN GUSTAVO RENÉ